



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-626-2025-UNSAAC

Cusco, 09 de setiembre de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente Nro. 812691 presentado por Don **PABLO SEGUNDO, CONDORI PAUCCARA**, egresado de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación, con Código de matrícula N° 043660, solicitando duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación, por motivo de pérdida y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de expediente del Visto, Don **PABLO SEGUNDO, CONDORI PAUCCARA**, solicita duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Especialidad: Educación Primaria, por motivo de pérdida del Diploma original, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos exigidos en la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Grados y títulos Profesionales emitidos por la UNSAAC; y comprobante por concepto de pago;

Que, por Ley Nro. 28626 y la modificatoria del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado por Resolución N° 1256-2013-ANR, se faculta a las universidades públicas y privadas, la expedición de duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivos de pérdida, deterioro y mutilación; siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad; norma concordante con el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/ CD, de fecha 18 de diciembre de 2015 y modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016 y Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo de 2017;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, art.15, establece que la emisión de duplicados o correcciones genera la anulación de la inscripción primigenia;

Que, el otorgamiento de Duplicado de Diploma de Grados Académicos y Títulos Profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, está regulado por la Directiva aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC, de 09 de febrero de 2006, actualizada por Resolución N° R-1152-2017-UNSAAC, de fecha 19 de setiembre de 2017;

Que, mediante el Informe Nro. 0205-2024-GT-UNSAAC, el Equipo de Grados y Títulos de Secretaría General de la institución, en atención al Informe N°004-2025-FED-UNSAAC de fecha 04 de agosto de 2025, cursado por el Dr. Leonardo Chile Letona Decano de la Facultad de Educación, hace de conocimiento que, en la Escuela Profesional de Educación Primaria, que con Resolución N° D-0848-2014-FED-UNSAAC de fecha 26 de noviembre del 2014, se otorga a Don: **PABLO SEGUNDO, CONDORI PAUCCARA**; Optó el Título Profesional de Licenciado en Educación Especialidad: Educación Primaria;

Que, con Informe N°125-2025-GT-UNSAAC de fecha 13 de agosto de 2025 se da conformidad para el otorgamiento de duplicado de Diploma, de acuerdo a la Base de

Datos y el Libro de Registros del Equipo de Grados y Títulos, indicando que el administrado ha optado el Título Profesional Licenciado en Educación Especialidad: Educación Primaria, según consta en la Resolución N° CU-2671-2019-GT de fecha 29 de setiembre de 2019, inscrito en el Libro 16, Folio 2940, N.° de Diploma 2671, de la Oficina de Secretaría General. Asimismo, se verificó que el diploma se encuentra inscrito en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU;

Que, la petición formulada por el administrado ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada en fecha 03 de setiembre de 2025, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo referido, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR al equipo de Grados y títulos de la Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de **DUPLICADO DE DIPLOMA** de Título Profesional de Licenciado en Educación Especialidad: Educación Primaria, a favor de Don **PABLO SEGUNDO, CONDORI PAUCCARA**, egresado de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación, por motivo de pérdida y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

SEGUNDO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Comunicaciones de la UNSAAC, notifique bajo cargo la presente Resolución al interesado.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, bajo responsabilidad.

QUINTO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, se notifique a Don **PABLO SEGUNDO CONDORI PAUCCARA**, conforme a Ley.

SEXTO. - DISPONER que el Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal de la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO


.....
Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.-U. FINANZAS.-UNIDAD DE LOGÍSTICA.- A. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- SUNEDU.- FACULTAD DE EDUCACIÓN.- ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.- EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS.- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.- SR. PABLO SEGUNDO CONDORI PAUCCARA,- RED DE COMUNICACIONES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/RAPQ..

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

.....
Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)

